

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El personal de Atención al Ciudadano de la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH–, en cumplimiento del inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece: “cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y, en todo caso, en un lugar de acceso público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la comunicación **ANH 20266410285311 ID. 2094239** del 10 de abril de 2026, que corresponde a la respuesta a la solicitud **ANH 20266410325652 ID. 2093842** del 10 de abril de 2026, presentada por un ciudadano anónimo.

En consecuencia, se publica este aviso en la página web de la entidad, junto con el documento de respuesta, para conocimiento y notificación del peticionario por el término de cinco (5) días, conforme el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la fecha del retiro del aviso.

Atentamente.

Atención al Ciudadano
Vicepresidencia Administrativa y Financiera
www.anh.gov.co
Tel: +57 (601) 593 1717
Avenida Calle 26 N.º 59 - 65 Piso 2
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



Bogotá, D.C.

Señor
USUARIO ANÓNIMO

Asunto: Respuesta solicitud ANH 20266410325652 ID 2093842 – Presunta irregularidad en materia tributaria y de cumplimiento normativo, relacionada con la estación de servicio denominada ESTACION DE SERVICIO EL TALIBAN MOBIL, ubicada en el municipio de Flandes, Tolima.

Cordial saludo:

En atención a su comunicación recibida en la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- en la que nos informan:

“ . Verificar, a través de los distribuidores mayoristas en la planta de abastecimiento de Gualanday, (Terpel, Primax, Texaco, Plus, Biomax, entre otras) los volúmenes despachados de diésel B5 adquiridos por las estaciones de servicio, durante los últimos seis (6) meses. 2. Verificar el destino final de los galones de combustible adquiridos por el minorista (estación de servicio), mediante la identificación de los clientes industriales (del minorista). Lo anterior, con el fin de contrastar los volúmenes de combustible de uso industrial adquiridos por el minorista (en la planta de abasto) frente a los volúmenes efectivamente comercializados sus clientes finales (clientes única y exclusivamente industriales). 3. Verificar el cliente final del minorista (cliente industria), si utilizan todo el combustible que dice el minorista que despacha.”

Al respecto, nos permitimos informarle que procedimos a trasladar su solicitud al Ministerio de Minas y Energía, entidad que en adelante se encargará de contestar su requerimiento. Esto, teniendo en cuenta que su solicitud no es competencia de la ANH.

En los anteriores términos damos respuesta y agradecemos su atención.

Atentamente,

Carolina Hernández Ordóñez
Experto, Código G3 Grado 04
Atención al Ciudadano
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Anexos: Traslado, radicado ANH 20266410285291 Id: 2094235
Copias: tolcoeiba26@gmail.com
Aprobó: N/A
Revisó: Carolina Hernández. Atención al Ciudadano. Vicepresidencia Administrativa y Financiera



Al contestar cite Radicado 20266410285311 Id: 2094239
Folios: 1 Fecha: 10-04-2026 16:17:43
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: ATENCION CIUDADANA Y COMUNICACIONES
Destinatario: ANONIMO

Proyecto: Anderson Mendivelso. Atención al Ciudadano. Vicepresidencia Administrativa y Financiera

AM



Bogotá, D.C.

Señores
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
menergia@minenergia.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado solicitud ANH 20266410325652 ID 2093842 – Presunta irregularidad en materia tributaria y de cumplimiento normativo, relacionada con la estación de servicio denominada ESTACION DE SERVICIO EL TALIBAN MOBIL, ubicada en el municipio de Flandes, Tolima.

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- recibió la comunicación del asunto, mediante la cual, un usuario anónimo, solicita la siguiente información:

“(...) 1. Verificar, a través de los distribuidores mayoristas en la planta de abastecimiento de Gualanday, (Tepel, Primax, Texaco, Plus, Biomax, entre otras) los volúmenes despachados de diésel B5 adquiridos por las estaciones de servicio, durante los últimos seis (6) meses. 2. Verificar el destino final de los galones de combustible adquiridos por el minorista (estación de servicio), mediante la identificación de los clientes industriales (del minorista). Lo anterior, con el fin de contrastar los volúmenes de combustible de uso industrial adquiridos por el minorista (en la planta de abasto) frente a los volúmenes efectivamente comercializados sus clientes finales (clientes única y exclusivamente industriales). 3. Verificar el cliente final del minorista (cliente industria), si utilizan todo el combustible que dice el minorista que despacha.”

Al respecto, por considerarlo un asunto de competencia del Ministerio de Minas y Energía, y en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos trasladar esta solicitud.

Esperamos que se conteste directamente al solicitante conforme a la normativa vigente y mediante los canales de atención dispuestos para este tipo de solicitudes, adicionalmente, al correo electrónico tolcoeiba26@gmail.com y agradecemos remitir copia de la respuesta a la ANH, citando como referencia el radicado 20266410325652 ID 2093842.

Cordialmente,



Carolina Hernández Ordóñez
Experto, Código G3 Grado 04
Atención al Ciudadano
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Anexos: Solicitud ANH 20266410325652 ID 2093842.
Copias: N/A

Aprobó: N/A
Revisó: Carolina Hernández. Atención al Ciudadano. Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Proyectó: Anderson Mendivelso. Atención al Ciudadano. Vicepresidencia Administrativa y Financiera

AM